

2820 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Valenciana de Empresarios de Plásticos «AVEP».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.924, promovido por Asociación Valenciana de Empresarios de Plásticos «AVEP», sobre homologación del Convenio Colectivo de la Industria Química Española, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de la Asociación Valenciana de Empresarios de Plásticos, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, que homologó el Convenio Colectivo de la Industria Química Española, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director, Enrique Heras Poza.

2821 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotaciones Portuarias, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.967, promovido por «Explotaciones Portuarias, S. A.», sobre conflicto colectivo, nulidad de actuaciones, nulidad Ordenanza Estibadores Portuarios y otros extremos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera en parte, el recurso contencioso, interpuesto por el Procurador señor Alas Pumarino, en nombre y representación de «Explotaciones Portuarias, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dos de mayo de mil novecientos ochenta, que confirmó la dictada por la Dirección general de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que dictó Laudo de Obligado Cumplimiento en el conflicto colectivo planteado por el Comité de Empresa de la Sección de Trabajos Portuarios de Tarragona, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, desestimando la demanda en todo lo demás, y sin hacer expresa imposición de las costas acausadas.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

2822 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Subrá Prada.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1553/78, promovido por don José María Subrá Prada, sobre declaración de excedencia voluntaria del recurrente, por incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José López Mesas de la Cierva, en nombre y representación de José María Subrá Prada, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que confirmaba la resolución de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se pasó al demandante a la situación de excedencia como funcionario de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y así mismo debemos desestimar y desestimamos la pretensión de indemnización de perjuicios formulada por el recurrente contra la Administración, confirmando el acuerdo recurrido. Sin costas.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

2823 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Astilleiros Españoles, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.918, promovido por «Astilleiros Españoles, S. A.», sobre infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil novecientos dieciocho, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de cinco de marzo de mil novecientos ochenta, debiendo confirmar como confirmamos el mercionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

2824 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Africa Arana Ripa.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 226/81, de doña Africa Arana Ripa, sobre retención de haberes del mes de marzo de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Africa Arana Ripa, debemos anular y anulamos, por no estar acomodadas al Ordenamiento Jurídico, la deducción de tres días de sus haberes del mes de marzo de mil novecientos ochenta, que se le efectuó, en virtud de la circular de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo de veinte de febrero de mil novecientos ochenta, como funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino entonces en la Magistratura de Trabajo número uno de Navarra, así como la desestimación tácita del recurso formulado ante la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, y debemos declarar y declaramos que a la recurrente se le debe abonar el importe de la deducción ascendente a tres mil novecientas veintitres pesetas; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.

2825 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo por la Audiencia Territorial de Valladolid, interpuesto por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 220/81, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, sobre acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso, interpuesto por la representación de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid contra la Administración General del Estado, debemos estimar y estimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos adoptados en siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, desestimatorio de la impugnación presentada por la Entidad actora contra el acta de liquidación número setecientos cincuenta y nueve/setenta y nueve, de la Inspección de Trabajo de esta provincia, por falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social, y en seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno por la Dirección General de Régimen Económico de dicho Ministerio, desestimatorio del recurso de alzada entablado contra la anterior resolución; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Heras Poza.